



Contraloría General de la República

Jesús María, 13 de Marzo de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 000155-2024-CG/GAD

VISTOS: La Hoja Informativa N° 000002-2023/GRPI-ARR de 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia Regional de Control de Piura, que da cuenta que no se ha ubicado los Expedientes N° 05-2019-00479, N° 05-2019-02051, N° 05-2019-02063, N° 05-2020-00905, N° 05-2020-00906 y N° 05-2021-00730 y el Memorando N° 001497-2023/GRPI de 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia Regional de Control de Piura informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió de los expedientes; y con lo señalado en la Hoja Informativa N° 000048-2024/DOC de fecha 08 de marzo del 2024 por la Subgerencia de Gestión Documentaria, en virtud de la cual se recomienda la procedencia del inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que supletoriamente cada entidad puede recurrir a normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en el numeral 164.4 del artículo 164° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone: *“Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil”*.

Que, el Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República, en su “Alcance” señala que el proceso de reconstrucción *“comprende las actividades desde la comunicación de la pérdida del documento hasta la comunicación de los resultados de la reconstrucción, las cuales son aplicables a todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República”*.

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000002-2023/GRPI-ARR de 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia Regional de Control de Piura, el colaborador designado como responsable de la búsqueda de documentos en el marco del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos, informa a la Gerente que no ha logrado ubicar el original de los Expedientes N° 05-2019-00479, N° 05-2019-02051, N° 05-2019-02063, N° 05-2020-00905, N° 05-2020-00906 y N° 05-2021-00730, reportado como extraviado por el colaborador Jorge Eduardo Dávalos Boulanger a través del cual adjunta el Formato “Comunicación de No Hallazgo de Documento - 1” de fecha 05 de enero de 2024.

Que, mediante el Memorando N° 001497-2023/GRPI de 14 de noviembre de 2024 de la Gerencia Regional de Control de Piura (Subsanación Memorando N° 000339-2024/GRPI de fecha 16 de febrero de 2024), informa a la Gerencia de Administración sobre el extravió de los Expedientes N° 05-2019-00479, N° 05-2019-02051, N° 05-2019-02063, N° 05-2020-00905, N° 05-2020-00906 y N° 05-2021-00730,





Contraloría General de la República

es por ello que, solicita dar inicio al Procedimiento de Reconstrucción, al haberse agotado su búsqueda en los diferentes ambientes de la Unidad Orgánica, sin obtener resultados satisfactorios.

Que, mediante Hoja Informativa N° 000048-2024/DOC de fecha 08 de marzo del 2024 la Subgerencia de Gestión Documentaria recomienda dar inicio del Procedimiento de reconstrucción de los Expedientes N° 05-2019-00479, N° 05-2019-02051, N° 05-2019-02063, N° 05-2020-00905, N° 05-2020-00906 y N° 05-2021-00730, ya que, cumple con remitir el sustento suficiente que acredita la procedencia de la solicitud.

Que, en la actividad 7 del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República se señala que la Gerencia de Administración "Revisa la solicitud y la HI y de corresponder, dispone el inicio de la reconstrucción del documento mediante resolución debidamente motivada", y comunica el inicio del procedimiento de reconstrucción del documento al órgano o unidad orgánica solicitante, con copia a la Secretaría General.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República aprobada por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG del 02 de setiembre de 2021 y sus modificatorias; y conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como del Procedimiento de Reconstrucción de Documentos de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INICIAR el procedimiento de reconstrucción de los expedientes que se señala a continuación, a partir de la expedición de la presente resolución:

Documento/ Expediente	Tipo de trámite	OUO responsable del documento/ expediente	Responsable del documento/ expediente	Cantidad de hojas, folios o imágenes reconstruidas	Nombre del administrado – Remitente / Destinatario
05-2019-00479	Reconstrucción de documentos	Gerencia Regional de Control de Piura	Jorge Eduardo Dávalos Boulanger	04	HERNANDO CEVALLOS FLORES - CONGRESISTA
05-2019-02051	Reconstrucción de documentos	Gerencia Regional de Control de Piura	Jorge Eduardo Dávalos Boulanger	69	DELVENI PAREDES CORDOVA – DELVENI E.I.R.L
05-2019-02063	Reconstrucción de documentos	Gerencia Regional de Control de Piura	Jorge Eduardo Dávalos Boulanger	04	DELVENI PAREDES CORDOVA – PERSONA NATURAL
05-2020-00905	Reconstrucción de documentos	Gerencia Regional de Control de Piura	Jorge Eduardo Dávalos Boulanger	151	DORIS GARCIA FARFAN – ZONA REGISTRAL N°1 SEDE PIURA
05-2020-00906	Reconstrucción de documentos	Gerencia Regional de Control de Piura	Jorge Eduardo Dávalos Boulanger	56	DORIS GARCIA FARFAN – ZONA REGISTRAL N°1 SEDE PIURA
05-2021-00730	Reconstrucción de	Gerencia Regional de Control de Piura	Jorge Eduardo Dávalos Boulanger	04	JUAN JOSE DIAZ DIOS – ALCALDE MUNICIPALIDAD





Contraloría General de la República

	documentos				PROVINCIA DE PIURA
--	------------	--	--	--	--------------------

Artículo 2.- DISPONER que la presente resolución sea comunicada a la Gerencia Regional de Control de Piura y a la Secretaría General.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Maria Elena Carrera Martinez

Gerente de Administración
Contraloría General de la República

Nro. Emisión: 04711 (C200 - 2024) Elab:(U65744 - C200)



Firmado digitalmente por
HO GONZALEZ Ruth Angelica
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 13-03-2024 17:08:04 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PUCJCBK**

